

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “ALQUILER DE FUENTES DE AGUA PURIFICADA INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO” (CONTR 2024 0000125275).**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. JUAN JOSE PRIMO JURADO, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en lo sucesivo IAPH). Actúa en nombre y representación de dicha agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y CIF: Q4100720D. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la Consejería de Cultura de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 13.1.i) de los Estatutos aprobados por el Decreto 33/2024, de 6 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

De otra parte, D. JOAQUÍN PABLO GONZALO YBARRA, con D.N.I. núm. \*\*\*9799\*\*<sup>2</sup>, actuando en su calidad de Administrador Solidario en representación de la entidad licitadora **AQUALOGIC BLU S.L.**, con CIF B90442446 y domicilio en calle Aire núm.6-bajo, CP 41004 de Sevilla, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el 11 de junio de 2019 ante el notario del ilustre Colegio de Andalucía D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 1.026 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de 13 de febrero de 2024 del Director del IAPH.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la el Área de Asesoramiento Jurídico del IAPH con fecha 14 de febrero de 2024.

**TERCERO.-** Con fecha 19 de febrero de 2024 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/20800/00 01.

**CUARTO.-** El expediente de contratación fue aprobado el 20 de febrero de 2024, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.651,72 €), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de febrero de 2024.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

<sup>2</sup> A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Formalización electrónica de contrato de suministros CONTR 2024 0000125275



|                              |                                |                                                   |                     |               |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| JUAN JOSE PRIMO JURADO       |                                |                                                   | 17/04/2024 12:20:56 | PÁGINA: 1 / 5 |
| JOAQUIN PABLO GONZALO YBARRA |                                |                                                   |                     |               |
| VERIFICACIÓN                 | naZ7MOW04NzUzMGZhNiY4MDaSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |               |



**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director del IAPH de fecha 10 de abril de 2024, a favor de AQUALOGIC BLU, SL.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 15 de abril de 2024 por la Intervención de Control Financiero ha sido contabilizado el compromiso del gasto.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

D. JOAQUÍN PABLO GONZALO YBARRA, en nombre y representación de AQUALOGIC BLU SL, se compromete a la realización del contrato de “*Alquiler de fuentes de agua purificada Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Reducción de 24 horas sobre el plazo máximo establecido en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para reparación de cualquier avería que surja en las fuentes con un tiempo de respuesta inferior a 48 h y en su caso, si la avería requiriese un plazo de reparación mayor a las 48 h, contadas a partir del momento en el que el IAPH comunique la incidencia o se detecte por parte de la empresa adjudicataria.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
  - Se establece como condición especial de carácter social el estricto cumplimiento de obligaciones laborales establecidas en la normativa laboral y convencional de aplicación.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de NUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.502,90 €) con el siguiente desglose<sup>3</sup>:

| Denominación artículo                                                            | Importe unitario | Número de unidades | Importe total |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|---------------|
| Fuentes de filtración con toma de agua desde la red general (agua fría/caliente) | 863,90 €         | 11                 | 9.502,90 €    |

A dicho importe le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.995,61 €)), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.498,53 €).

<sup>3</sup>En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>a</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Formalización electrónica de contrato de suministros CONTR 2024 0000125275

|                              |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN JOSE PRIMO JURADO       |                                | 17/04/2024 12:20:56                                                                                               | PÁGINA: 2 / 5 |
| JOAQUIN PABLO GONZALO YBARRA |                                |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                 | nqZ7MOWQ4NzUzMGZhNjY4MDgSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA      | IMPORTE CON IVA |
|-----------|------------------------|-----------------|----------|-----------------|
| 2024      | G/45J/20800/00 01      | 1.583,82 €      | 332,60 € | 1.916,42 €      |
| 2025      | G/45J/20800/00 01      | 2.375,73 €      | 498,90 € | 2.874,63 €      |
| 2026      | G/45J/20800/00 01      | 2.375,73 €      | 498,90 € | 2.874,63 €      |
| 2027      | G/45J/20800/00 01      | 2.375,73 €      | 498,90 € | 2.874,63 €      |
| 2028      | G/45J/20800/00 01      | 791,91 €        | 166,30 € | 958,21 €        |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, iniciándose el día 1 de mayo de 2024, sin que se haya previsto la posibilidad de su prórroga.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

No se constituye garantía definitiva en el presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 159.6.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de dos (2) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

**SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

<sup>4</sup>En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

|                              |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN JOSE PRIMO JURADO       |                                | 17/04/2024 12:20:56                                                                                               | PÁGINA: 3 / 5 |
| JOAQUIN PABLO GONZALO YBARRA |                                |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                 | nqZ7MOWQ4NzUzMGZhNjY4MDgSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción del IAPH la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del IAPH un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP y reproducidas en la cláusula primera del presente contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

La persona contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Formalización electrónica de contrato de suministros CONTR 2024 0000125275

|                              |                                |                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN JOSE PRIMO JURADO       |                                | 17/04/2024 12:20:56                               | PÁGINA: 4 / 5 |
| JOAQUIN PABLO GONZALO YBARRA |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                 | naZ7MOWQ4NzUzMGZhNjY4MDaSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>5</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
Fdo.: Juan José Primo Jurado

LA PERSONA CONTRATISTA  
Fdo.: Joaquín Pablo Gonzalo Ybarra



<sup>5</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Formalización electrónica de contrato de suministros CONTR 2024 0000125275

|                              |                                |                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN JOSE PRIMO JURADO       |                                | 17/04/2024 12:20:56                               | PÁGINA: 5 / 5 |
| JOAQUIN PABLO GONZALO YBARRA |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                 | naZ7MOWQ4NzUzMGZhNjY4MDaSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |